

**X El Subdirector de Talento Humano X El Ordenador del Gasto y
El Profesional con Funciones de abogado**

CERTIFICAN

:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para realizar las determinaciones analíticas en muestras de suelos, aguas y tejido vegetal y aplicación de controles de calidad en el laboratorio nacional de suelos.

Estas actividades son requeridas para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC desde la Dirección de Gestión de Información Geográfica de acuerdo con el artículo 22 del decreto 846 de 2021, tiene dentro de sus funciones: 1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General, así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas, 2. Proponer a la Dirección de Regulación y Habilitación las especificaciones técnicas y estándares para regular la gestión de información geodésica, cartográfica, geográfica y agrológica oficial, 3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos, 4. Elaborar y realizar el seguimiento, control y evaluación del plan cuatrienal nacional de cartografía y geodesia, 5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local, 6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos, 7. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y 8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones institucionales, el Instituto cuenta con la Subdirección de Agrología, la cual tiene entre las funciones asignadas por el Decreto 846 de 2021, en particular el artículo 25, numeral 9 y artículo 26, numerales 1 y 3 respectivamente que establecen; (...) 9. Dirigir el Laboratorio Nacional de Suelos. (...) 1. Ejecutar los análisis de laboratorio en aspectos físicos, químicos, mineralógicos, micromorfológicos y biológicos de los suelos, aguas para riego y tejidos vegetales y 3. Asegurar la calidad analítica de los resultados mediante el programa control analítico de laboratorio de suelos - CALS.

Dicho lo anterior, el Laboratorio Nacional de Suelos desarrolla actividades para elaborar los análisis de laboratorio en aspectos físicos, químicos, mineralógicos, micromorfológicos y biológicos de los suelos, aguas para riego y tejidos vegetales. Adicional a lo anterior el IGAC está comprometido con el mantenimiento y mejora del sistema de gestión integrado en el Laboratorio Nacional de Suelos y con la meta establecida para la realización de pruebas analíticas de suelos a Nivel Nacional para la formulación de alternativas de manejo y aprovechamiento productivo, a través de buenas prácticas profesionales y la garantía del ofrecimiento del servicio de análisis químicos, físicos, mineralógicos y biológicos de suelos, aguas y tejido vegetal, de manera acorde con los métodos establecidos y los requisitos de los clientes, así

SEDE CENTRAL

mismo, la Subdirección de Agrología realiza actividades para la gestión de la Política Integral de Tierras y Territorios, Componente Protección y Restitución, de acuerdo a las funciones asignadas al IGAC en virtud de la Ley 1448 de 2011, en especial frente a los artículos 26, 76 y 96, y los demás decretos reglamentarios.

De igual forma, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, integra una visión territorial basada en la importancia de conectar territorios, gobiernos y poblaciones, que en el Pacto 16 “Pacto por la descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones”, define un indicador relacionado con un porcentaje del área geográfica del país con caracterización geográfica.

Adicionalmente, en el marco de la Ley de Vivienda 2079 de 2021, el IGAC es responsable de consolidar y disponer la información del ordenamiento territorial municipal, buscando con ello mejorar la gestión de esta información en el país, lo cual conlleva retos en materia técnica y tecnológica frente al cargue, intercambio y disposición de la información en la plataforma dispuesta para tal fin.

Es así que, en el marco de los objetivos definidos en el plan de desarrollo y como estrategia para fortalecer los procesos de gestión territorial, el IGAC como autoridad catastral, agrológica, geográfica y geodésica del país, tiene la labor no solo de producir y custodiar esta información sino también la de promover su descubrimiento, acceso y reutilización. En este sentido, desde la Dirección de Gestión de Información Geográfica se busca, entre otras cosas, la implementación de estrategias que contribuyan a ofrecer servicios de información eficientes y de fácil acceso y aprovechamiento por parte de nuestros usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el ánimo de propiciar condiciones para la gestión eficiente y efectiva de la información geográfica que se produce en la Dirección, así como promover escenarios ágiles de intercambio y disposición de datos, se requiere realizar determinaciones analíticas en muestras de suelos, aguas y tejido vegetal y aplicación de controles de calidad en el laboratorio nacional de suelos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios de 2 (dos) personas con conocimientos y experiencia en realizar las determinaciones analíticas en muestras de suelos, aguas y tejido vegetal y aplicación de controles de calidad en el laboratorio nacional de suelos.

Que atendiendo a la planta de personal establecida para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi– IGAC, se evidencia que inclusive con la totalidad de los cargos de planta ocupados, resulta insuficiente el personal para atender los objetivos misionales, por lo que resulta imperativo y necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para realizar las determinaciones analíticas en muestras de suelos, aguas y tejido vegetal y aplicación de controles de calidad en el laboratorio nacional de suelos.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de contratación directa.

Que de acuerdo con la certificación suscrita por la Secretaria General y el Subdirector de Talento Humano del IGAC, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para el logro de los objetivos institucionales de la entidad.

Que el IGAC verificó que los contratistas cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en la resolución que fija la escala de honorarios de la Entidad.

Para ello se necesita (n)

SEDE CENTRAL

(No. de personas)

DOS
Letras

(2)
Número

persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s).

Se justifica esta contratación en:

Inexistencia de personal de planta

El desarrollo de la actividad requiere un

Insuficiencia de personal de planta
grado de especialización

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto No. 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de septiembre de 2022

SUBDIRECTOR (A) /PROFESIONAL CON FUNCIONES DE ABOGADO

ARMANDO ROJAS MARTINEZ



ORDENADOR DEL GASTO

MARIA DEL PILAR GONZALEZ MORENO

